

Apoyo al Deporte y la Recreación, hasta por un monto máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por proyecto presentado.

PRIMERO: La Secretaría encomienda al Sostenedor la distribución de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos Concursables del componente Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares, debiendo asignar a cada establecimiento educacional la cantidad de dinero adjudicado, según corresponda.

En merito de lo anterior, se declara que los recursos entregados al Sostenedor no ingresarán bajo ninguna circunstancia a su patrimonio.

SEGUNDO: El Sostenedor, se obliga a velar por la ejecución, íntegra de las acciones señaladas en los Proyectos; no utilizar los recursos para otros fines y poner a disposición inmediata de los establecimientos beneficiarios, los recursos otorgados, lo que se verificará dentro de los 5 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

TERCERO: El Sostenedor, con la colaboración directa de los establecimientos educacionales beneficiarios, se obliga a entregar informes de avance y rendir cuenta documentada de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación en virtud de los proyectos seleccionados, de conformidad a la Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, velando por el adecuado uso de los recursos.

El Sostenedor, faculta a la Secretaría para que, directamente o a través del Departamento Provincial de Educación, efectúe inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, y obtenga copias de dichos documentos y los someta a auditorías, facilitando el seguimiento de la ejecución de los recursos. Corresponderá a la Secretaría, fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorías. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá solicitar rendiciones de cuentas de estados de avance y todos aquellos requerimientos e insumos que ésta requiera.

El Sostenedor se compromete a presentar a la Secretaría, a través del Departamento Provincial de Educación dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del Proyecto, un informe Final de Ejecución, el cual deberá contener una rendición de cuentas detallada, que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del informe señalado. La Secretaría, deberá aprobar o rechazar la Rendición de Cuentas e Informe Final en un plazo no superior a 10 días hábiles. En caso de rechazo de la Rendición de Cuentas e Informe Final, el Sostenedor deberá realizar las modificaciones pertinentes en un plazo no superior a 5 días hábiles.

CUARTO: La Secretaría, se obliga a efectuar un aporte de \$11.200.000.- (once millones doscientos mil pesos), al Sostenedor, los que deben ser distribuidos según se detalla a continuación:

RBD	Establecimiento	Aporte
16676	Liceo Complejo Educacional Javiera Carrera	\$1.400.000.-
2937	Liceo Industrial Superior	\$1.400.000.-
2945	Escuela Prosperidad	\$1.000.000.-
2940	Liceo Carlos Condell de la Haza	\$1.000.000.-
2957	Escuela E-162 San Agustín	\$1.000.000.-
2968	Escuela F-161 El Tabaco	\$800.000.-
2959	Escuela Lorenzo Varolio Ghirardi	\$800.000.-
2943	Liceo Héctor Pérez Biott	\$800.000.-
2950	Escuela El Edén	\$800.000.-
2954	Escuela Nemesio Antúnez	\$800.000.-
2934	Liceo Amelia Courbis	\$1.400.000.-

La Secretaría entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas, una vez tramitada, totalmente, la Resolución que apruebe el presente convenio. La primera cuota se transferirá a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. La segunda cuota, se transferirá una vez que se encuentre aprobado el informe de avance señalado en el inciso primero de la cláusula cuarta.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Sostenedor, deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, tomada a favor de la Secretaría, por un valor equivalente al 10% del monto asignado, la que será devuelta una vez aprobada la rendición final de cuentas a que se refiere el inciso último de la cláusula quinta precedente salvo para el caso de las Municipalidades.

QUINTO: El Sostenedor, en ejecución de la labor encomendada, se obliga a:

- a) Destinar los recursos financieros a las unidades educativas beneficiarias.
- b) Ejecutar los recursos hasta antes del 31 de diciembre del presente año.
- c) Velar por el correcto uso de los recursos otorgados a los establecimientos educacionales, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso de apoyo al deporte y la recreación.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, por parte del Sostenedor, permitirá poner término en forma anticipada del mismo, por parte de la Secretaría, procediendo, el Sostenedor, a la devolución total o parcial, de los recursos transferidos, según corresponda.

Asimismo, la aplicación de cualquier medida administrativa, a los establecimientos beneficiados o al Sostenedor, que implique la suspensión, privación total del pago de la Subvención, Revocación de Reconocimiento Oficial, Inhabilitación Temporal o Perpetua para administrar un establecimiento de educación, cierre de escuela y otras sanciones de carácter administrativo que afecten a alguno de los establecimientos educacionales y que impidan o dificulten el desarrollo del presente Convenio, facultarán a la Secretaría para poner término en forma anticipada del mismo, procediendo, también, la devolución total o parcial de los recursos transferidos al Sostenedor.

SEPTIMO: Todos los plazos estipulados en el presente Convenio de Cooperación se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada. En tal evento dichos plazos se prorrogarán de pleno derecho por el mismo lapso que hubiera durado el impedimento.

Corresponderá a la Secretaría, calificar la ocurrencia del impedimento, en base a los antecedentes que el Sostenedor presente, dentro de los 5 días siguientes a la verificación de los hechos.

La Secretaría dispondrá de un plazo de 8 días para calificar la ocurrencia del impedimento, el que se contará desde la fecha en que el sostenedor le presente los antecedentes.

OCTAVO: La interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto, individualizado en el cuerpo considerativo y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente convenio, serán resueltas por la Secretaría.

NOVENO: Las Partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería con que obran los asignatarios del presente convenio no se menciona, ni se inserta por ser conocida de amabas partes.

DECIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del Sostenedor y 2 en poder de la Secretaría.



CARLOS MONTERO YÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TALCA



MARÍA LUISA COLLARTE INZUNZA
SECRETARIA MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN REGIÓN DEL MAULE



5138

DECRETO ALCALDICIO N° _____

TALCA, 17 AGO. 2011.

VISTOS:

Encargado Fomento Productivo,
de 1988, refundida.
El Oficio (O) N° 223, de fecha 10 de Agosto del 2011, de
y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695,

DECRETO:

Cancélese a la SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE
AUTOR, RUT. N° 71.387.800-6, Factura N° 63958, de fecha 03 de Agosto del 2011, la suma
de \$ 152.976,=(ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y seis peso), correspondiente a
derechos de Autor de la Fiesta Costumbrista Estamos de Chancho Muerto”, efectuada el 06 y
07 de Agosto del 2011.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-12-005-003, Área 4,
Programa 14, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/PYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Fomento Productivo
- Depto. Control

12/08/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Handwritten signature]



5139

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 17 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 4916, de fecha 05 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Complementese Decreto Alcaldicio N° 4916, de fecha 05 de Agosto del 2011, mediante el cual el Concejo Municipal en sesión extraordinaria del 16 de Junio del 2011 tomó acuerdo respecto de la Contratación de la Empresa SERVICIOS GENERALES DE ASEO AROMOS LIMITADA, respecto del Contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Talca, en el sentido de incluir el Plan de Operaciones de DEMARCO S.A. y las Bases Técnicas.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar Anexo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Aseo, Ornato y Medio Ambiente
- Secplan
- Interesados
- Depto. Jurídico
- Direc. de Inspección
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

12/08/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





DECRETO ALCALDICIO N° 5140 /

TALCA, 17 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 894, de fecha 09 de Agosto del 2011, del señor Director de Obras Municipales, lo dispuesto en el Instructivo N° 002, de fecha 21 de Agosto del 2009, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Designense como integrantes de la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra "Remodelación Casa de la Cultura", a los funcionarios que se mencionan:

- | | |
|---------------------------------|---|
| - ALEJANDRO DE LA PUENTE ACUÑA | : Arquitecto SECPLAN |
| - SERGIO GUERRA ARANCIBIA | : Ingeniero Civil, SECPLAN |
| - PAOLA HERNANDEZ DIAZ | : Ingeniero Constructor DOM |
| - VIOLETA NAVARRO PIÑA | : Constructor Civil, DOM |
| - ALEJANDRO SEPULVEDA SEPULVEDA | : Arquitecto, Director de Obras Municipales |

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



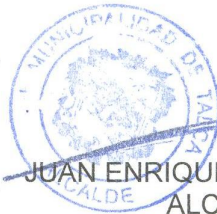
YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Secplan
- Depto. Control

12/08/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Handwritten signature]

DECRETO ALCALDICIO N° 5141
TALCA, 17 AGO. 2011

VISTOS:

La Circular N°4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N°19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N°19.886, publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Ord. N° 490 de fecha 12.08.2011, de la Secretaria Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el déficit de áreas recreativas en la Comuna, detectadas en el Pladeco, implica una necesidad de crear y brindar espacios recreativos a la Comunidad Talquina y, especialmente a los niños y niñas de la Comuna de Talca.

2.- Que, dadas las características técnicas específicas de los Equipamientos Urbanos (Juegos Infantiles Modulares) requeridos, sólo existe un proveedor a nivel nacional que cumple con lo exigido.

3.- Que, los Juegos Infantiles Modulares son importados y, que el proveedor de estos Juegos es representante exclusivo en Chile y Latinoamérica, por tanto, es el único que los vende.

4.- Que, con fecha 24 de Septiembre del 2004, fue publicado en el Diario Oficial el reglamento de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

5.- Que atendida la especial naturaleza y características del equipo requerido y, especialmente lo dispuesto en el artículo 7 letra c), 8 letra d), de la Ley 19.886 y, Artículo 10, N°4 de su Reglamento, determinan que deba procederse vía contratación directa.

DECRETO:

1.- Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación a la empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL DEKOLOR LIMITADA**, Rut N°77.768.160-5, para la adquisición de 03 Juegos Infantiles Kaiqi según modelos: KQ5005A, KQ5044A y, KQ5098A, por un monto total de **\$67.996.899.-** (sesenta y siete millones novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos), impuesto incluido, desglosado de la siguiente forma:

KQ5018B	\$24.233.027.-
KQ5058B	\$19.967.018.-
KQ5099A	\$15.741.578.-
Subtotal	\$59.941.623.-
Descuento	\$2.801.372.-
Total sin impuesto	\$57.140.251.-
Total con impuesto	\$67.996.899.-

2.- Es importante destacar que los Juegos Infantiles son importados, siendo el plazo total de entrega para los tres set de Juegos, de máximo **65 (sesenta y cinco) días corridos**, a contar de la fecha de emisión de la orden de compra respectiva.

3.- En el valor total se considera lo siguiente:

- Traslado de los Juegos Infantiles a la ciudad de Talca e instalación de ellos en los sectores que se indicarán.
- Garantía y Servicio post venta.

4.- La Inspección Técnica de los Juegos Infantiles, estará a cargo del señor Eduardo Lobos González, Encargado del Departamento de Construcción de la I. Municipalidad de Talca, quien podrá solicitar el apoyo del Arquitecto autor del proyecto.

5.- Para la entrega de los Juegos Infantiles, la empresa deberá tomar contacto con la Inspección Técnica (correo electrónico: elobos@talca.cl, fono 071-245571), para definir día y hora. En todo caso, la entrega deberá ser efectuada dependencias del Mercado Oriente, 15 oriente 5 y 6 sur s/n - Talca, de Lunes a Viernes (con excepción de los feriados y festivos), en los siguientes horarios:

- a) Mañana: desde 8:00 horas a 14:00 horas y;
- b) Tarde: desde 15:00 horas a las 17:00 horas.

6.- Si la Empresa no hubiere entregado los Juegos Infantiles dentro del plazo establecido, incurrirá en multa por atraso equivalente al 1‰ (uno por mil) del valor total señalado en la orden de compra, por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de 5‰ (cinco por mil) hasta el día 60. Posterior a esto, se anulará la orden de compra.

7.- En caso de existir multas, éstas serán descontadas de las Facturas.

8.- El Inspector Técnico deberá informar a la Secretaría Comunal de Planificación (Secplan) y a la Unidad de Proyectos de Inversión de Secplan, la fecha de entrega de los Juegos Infantiles acordada con la empresa. Cualquier modificación en la fecha de entrega deberá ser informada con anticipación, esto entendiéndose que será dentro de los plazos establecidos para la entrega.

9.- Los sectores (emplazamientos y direcciones) donde se instalarán los Juegos Infantiles, serán definidos por la Arquitecto, señora Pamela Herrera Paredes, profesional Encargada de la Unidad de Proyectos de Inversión de la Secretaría Comunal de Planificación, quien notificará mediante correo electrónico, a la empresa y al Inspector Técnico, dentro de los primeros **veinte (20) días corridos** contados desde recepcionados los Juegos Infantiles por parte del Inspector Técnico. Una vez informados los sectores, la empresa dispondrá de un total de **quince (15) días corridos** para efectuar las instalaciones respectivas.

10.- Si la Empresa no hubiere instalado los Juegos Infantiles dentro del plazo establecido, incurrirá en multa por atraso equivalente al 1‰ (uno por mil) del valor total señalado en la orden de compra, por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de 5‰ (cinco por mil) hasta el día 60. En caso de existir multas, éstas serán descontadas de las Facturas.

11.- Sólo en casos especiales, plenamente fundados, y por única vez, la empresa podrá solicitar aumento de plazo para la instalación de los Juegos Infantiles. La solicitud de aumento de plazo debe ser dirigida al Alcalde con copia a Secplan y al Inspector Técnico y, deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Talca, a lo menos con cinco (05) días corridos de anticipación al vencimiento original del plazo de instalación.

12.- La cancelación de la orden de compra, entendiéndose que será un único pago, se efectuará dentro de los 30 días siguientes de dictado el Decreto Alcaldicio que aprueba la Recepción de los Juegos Infantiles.

13.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará al Area 5 Programa 12 "Zonas de Juegos", cuenta 31-02-004-235, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/PHP/DRS
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
 - Administrador Municipal
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Construcción
 - Dirección de Control
 - Unidad Proyectos de Inversión-Secplan
 - Secplan (2)
- 12/08/2011
Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

5142

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 17 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, La Nota de Pedido N° 1572, de la Dirección de Desarrollo Comunitario para la Unidad de Deportes, las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-146-L111 está clasificado como Licitación Pública Menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-146-L111 correspondiente a la adquisición de 25 cajas de poliglucolico N° 1 y 30 cajas de Bisturi N° 23 para la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, según Nota de Pedido 209.

2.- Publíquese el llamado en el sistema de informaciones de Chile Compra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/MLM
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Control

12/08/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

5143

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 17 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-147-L111 está clasificado como Licitación Pública Menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-147-L111 correspondiente a la adquisición de 25 cajas de poliglucolico N° 1 y 30 cajas de Bisturí N° 23 para la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, según Nota de Pedido 209.

2.- Publíquese el llamado en el sistema de informaciones de Chile Compra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



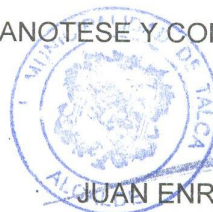
YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/MLM

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Control

12/08/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

5165 /

TALCA, 18 AGO. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 359, de fecha 11 de Agosto del 2011, de Encargado Dirección Aseo y Ornato, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Oficios (O) de los Vistos el Encargado de Aseo y Ornato, solicita efectuar mediante trato directo la reparación de camión municipal Recolector de Basura, Placa Patente CD SL 52, marca Volkswagen, Modelo 24.250E, año 2010, a Servicios Cordillera Ltda., quien garantiza repuestos y mano de obra por ser representante para la Región del Maule de la marca Volkswagen.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del año 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra d) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 4 contempla la facultad si solo existe un proveedor del bien o servicio.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación al proveedor SERVICIOS CORDILLERA LTDA., RUT. N° 76.024.383-3, la suma de \$ 1.094.109,=(un millón noventa y cuatro mil ciento nueve pesos) IVA, incluido, correspondiente a adquisición de reparación de camión recolector de Basura.

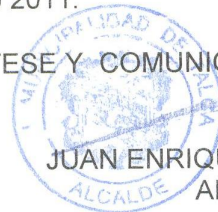
Impútese el gasto de la siguiente forma:

La suma de \$ 96.747.= (noventa y seis mil setecientos cuarentas y siete pesos) a la Cuenta 215.22.03.001 Para vehículos (lubricantes)

La suma de \$ 476.737.= (cuatrocientos setenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos) a la Cuenta 215.22.04.011 "Repuestos y Accesorios"

La suma de \$ 529.625.= (quinientos veinte y nueve mil seiscientos veinte y cinco pesos) a la Cuenta 215.22.06.002.001 "Mantenimiento y Reparación Vehículos (mano de obra), del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECP/YAY/sga
 DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)





DECRETO ALCALDICIO N° 5164 /

TALCA, 18 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido 1592, de la Dirección de Desarrollo Comunitario para la Oficina del Adulto Mayor, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

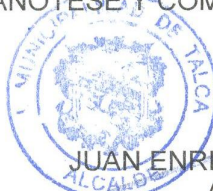
1.- Que el proceso 2291-150-L111 está clasificado como Licitación Pública menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-150-L111 correspondiente a la contratación de monitores para los talleres de Manualidades, Folklore y Educación Física.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Control

16/08/2011

Yaver



[Handwritten signature]



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5163 /

TALCA, 18 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido 1597, de la Dirección de Desarrollo Comunitario por la contratación de Monitores para Talleres de la Oficina de la Mujer, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-149-L111 está clasificado como Licitación Pública menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-149-L111 correspondiente a la contratación de monitores para Talleres de la Oficina de la Mujer dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Control

16/08/2011

Jant



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE



[Firma manuscrita]



DECRETO ALCALDICIO N° 5162 /

TALCA, 18 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio 81, de fecha 11 de Agosto del 2011, de Unidad de Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase las siguientes actividades que a continuación se señalan, con motivo de la celebración del “MES DE LA PATRIA”

- **GALA FOLCLORICA DEL MAULE**, a efectuarse el día Sábado 03 de Septiembre, a contar de las 19:30 horas, en el Teatro Regional del Maule.
- **FESTIVAL DE INTERPRETACIÓN FOLCLORICA, “CHILE CANTA EN EL MAULE”**, el día Domingo 04 de Septiembre del 2001, a contar del las 19:00 horas, en el Teatro Regional del Maule.
- **CAMPEONATO ABIERTO DE CUECA**, a realizarse el día Domingo 11 de Septiembre del 2001, a contar de las 15:00 horas, en la Plaza Cienfuegos de Talca.

Impútese el gasto de las actividades señaladas precedentemente al Área 6, Programas 15 “Talca en septiembre” del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

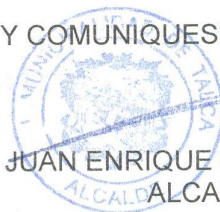


YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/sga
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direcc. Administración y Finanzas
- Unidad de Cultura
- Prefectura de Carabineros
- Depto. Control

17/08/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Signature]



5144

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA,

17 AGO. 2011

VISTOS:

El Decreto Exento N° 5032, de fecha 15 de Julio del 2011, de Ministro del Interior y Seguridad Pública (S), y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Transferencia para la Ejecución del Proyecto denominado "Barrio San Luis Previene Copn los Niños, Niñas y Adolescentes" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial", suscrito con fecha 24 de Junio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Secplan
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

12/08/2011

Yamil





CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “BARRIO SAN LUIS PREVIENE CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.

En Santiago de Chile, a 24 de Junio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Talca, representada por su Alcalde don Juan Castro Prieto, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 797, Comuna de Talca, Región del Maule, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado “Chile Seguro”, el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial entre el año 2010 y 2014, en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

Que, en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionadas por la base de datos AUPOL del delito de año 2009, procedimiento de drogas del mismo año, y victimización de los habitantes en la comuna según datos de la ENUSC 2009) y de criterios cualitativos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz Residencial, en la Comuna de Talca.

SEGUNDO:

Por su parte, la Municipalidad de Talca, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO:

En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Talca, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**Barrio San Luis Previene con los Niños, Niñas y Adolescentes**", en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

CUARTO:

El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en reducir factores de riesgo social/delictual y promover conductas prosociales en niños/as y adolescentes y adolescentes de mediano/ alto riesgo de participación en conductas transgresoras de ley penal constitutivas o no de delitos, especialmente en casos que ya registren ingresos a unidades policiales por infracción a la Ley.

QUINTO:

De acuerdo al objetivo antes señalado, los objetivos específicos que se esperan lograr a través de la ejecución del presente Proyecto son los siguientes:

- 1.- Reducir factores de riesgo y promover conductas prosociales en adolescentes entre 10 y 17 años 11 meses que presenten comportamientos riesgosos y/o transgresores que no hayan sido ingresados al sistema de justicia penal adolescente. (Ley N°20.084).
- 2.- Fomentar el desarrollo de factores de protectores a nivel familiar y comunitario en padres, madres, vecinos y actores locales significativos del barrio.
- 3.- Gestionar procesos de derivación en reinserción y/o continuidad de trayectoria educativa en usuarios que se encuentren fuera del sistema educativo
- 4.- Coordinar y monitorear procesos de derivación de intervención en consumo problemático de drogas y/o alcohol en usuarios que requieran evaluación y

tratamiento de dicha problemática en la red de salud primaria o en programas específicos de adicciones.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA.

SEXO: El costo total de la ejecución del proyecto es de \$ 28.157.530.- (veintiocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 28.157.530.- (veintiocho millones ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Item Presupuestario	Ministerio	Total
Honorarios Suma Alzada	\$19.249.440	\$19.249.440
Adquisición Activos Físicos	\$ 1.819.652	\$ 1.819.652
Materiales de Oficina	\$1.500.000	\$ 1.500.000
Infraestructura	\$ 360.534	\$ 360.534
Servicios Básicos	\$ 641.120	\$ 641.120
Arriendo	\$ 2.199.200	\$ 2.199.200
Difusión y Publicidad	\$1.387.584	\$1.387.584
Bebidas y Alimentos	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Total Presupuesto	\$28.157.530	\$28.157.530

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

NOVENO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 9 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, el Municipio tendrá un plazo de 7 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DECIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar al Ministerio los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda.
- d) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Décimo Primera.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEGUNDO:

La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la Unidad de Gestión, Planificación y Sistemas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El Municipio entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO TERCERO:

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o el organismo que lo reemplace, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO:

La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones contempladas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "Barrio San Luis Previene con los Niños, Niñas y Adolescentes", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO SEXTO:

La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2010.

La representación con la que comparece don Juan Castro Prieto como Alcalde de la I. Municipalidad de Talca consta de Decreto Alcaldicio N° 3007 de 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


Juan Castro Prieto
JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA


JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA


ABOGADO
DIRECCION
JURIDICA



DECRETO ALCALDICIO N° 5108 /

TALCA, 16 AGO. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4724, de fecha 25 de Julio del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Normalización con Equipamiento Liceo Amelia Courbis, Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 08 de Agosto del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROAS LTDA., correspondiente a ejecución de la Obra "Normalización con Equipamiento Liceo Amelia Courbis, Talca", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Educación
- Interesado
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/08/2011

- yaber ✓





5109

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 16 AGO. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4682, de fecha 22 de Julio del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Contratación Servicio de Enlace Dedicado de Internet y Red Privada para la Municipalidad de Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 03 de Agosto del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., correspondiente a ejecución de la Obra "Contratación Servicio de Enlace Dedicado de Internet y Red Privada para la Municipalidad de Talca", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Informática
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/08/2011

Yamil



5110

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 16 AGO. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4742, de fecha 25 de Julio del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Contratación de Asistencia Técnica para Capacitación Docentes, Escuela Costanera", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 05 de Agosto del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA e INSTITUTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y CAPACITACION LTDA., correspondiente a la Propuesta Pública "Contratación de Asistencia Técnica para Capacitación Docentes, Escuela Costanera", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Educación
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/08/2011

- yaber





5112

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 16 AGO. 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 18 de Julio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Teatro Regional del Maule
- Depto. Cultura
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

12/08/2011

- yueta



**CONVENIO DE COLABORACION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA
Y
CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE**

En Talca, a 18 de Julio de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Talca, RUT: 69.110.400-1, representada por su Alcalde, Don Juan Enrique Castro Prieto, RUT: 8.507.396-6, ambos domiciliados en 1 Norte N° 797, de la comuna de Talca, en adelante "La Municipalidad" y la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule, RUT: 65.560.740-4, representada por su Gerente Artístico, Don Pedro Sierra Espinoza, RUT: 6.808.587-K, con domicilio en calle 1 Oriente N° 1484, Talca, en adelante "Teatro Regional del Maule / TRM", suscriben el siguiente convenio de Colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

EXPONEN

- Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas (extracto, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades).
- Que, el Teatro Regional del Maule es el mayor proyecto cultural de la Región del Maule, que trabaja por el desarrollo de las artes y de la cultura mediante programas y eventos artístico-culturales de excelencia, abarcando todos los segmentos socioeconómicos de la comunidad (extracto, visión TRM)
- Que la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule, a través de su Gerencia Artística, desarrolla una serie de actividades artísticas y culturales en su parrilla programática, la que contempla: música clásica, ópera, música popular, música de raíz folclórica, danza clásica, danza moderna y contemporánea, artes escénicas, cine y una amplia variedad de expresiones artísticas – culturales, regionales, nacionales y universales.
- Que el Teatro Regional del Maule tiene como misión institucional "generar acceso a bienes culturales de excelencia" a toda la población de la región del Maule y en particular a la ciudad de Talca.
- Que a través de este instrumento este municipio colabora con una de las funciones no menos importante del Estado cual es crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades culturales y al mismo tiempo crear mecanismos que faciliten el acceso de la población a tales actividades especialmente a los sectores vulnerables socialmente que no cuentan con los recursos necesarios para participar de los distintos eventos artísticos y culturales que se realizan en el Teatro Regional del Maule.

POR ELLO, deciden concertar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se comprometen a aportar todos los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir los acuerdos que se establecen en el presente instrumento, sin perjudicar la función primordial de cada una de ellas.

SEGUNDO: Con motivo de los objetivos antes señalados, ambas entidades se comprometen a suscribir el presente convenio específico de colaboración, en los términos descritos a continuación:

Teatro Regional Del Maule, se compromete por este acto a:

- a) Proporcionar la cantidad de 2.500 entradas liberadas a niños, jóvenes, adultos mayores, miembros de juntas de vecinos, centros culturales poblacionales a todos los eventos que el TRM produzca directamente en el transcurso de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2011. La I. Municipalidad de Talca, deberá designar la unidad o persona encargada de este proceso de distribución de los cupos asignados.
- b) Junto a lo anterior TRM pone a disposición de la Municipalidad espacios físicos para desarrollar: talleres; ceremonias; reuniones de trabajo; presentaciones culturales. Estos deben ser coordinados con la debida anticipación (10 días)
- c) Apoyo logístico, técnico y cultural, esto es el asesoramiento permanente ya sea a través de nuestro equipo técnico y de gestión, para todas aquellas iniciativas culturales locales que requieran de un soporte técnico y profesional en materia artístico cultural.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Talca se compromete a su vez, como contraprestación al compromiso asumido por el Teatro Regional del Maule, en virtud del presente contrato, la entrega de la suma de \$ 70.000.000, (Setenta millones de pesos), para financiar actividades artísticas culturales que programe y produzca el TRM. Cantidad que será entregada a la institución ya señalada, en 1 cuota: durante el mes de julio de 2010.

CUARTO: La duración de este Convenio será hasta el día 30 de Noviembre de 2011.

QUINTO: Para todos los efectos administrativos y legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares originalmente válidos, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

La personería de Don Juan Enrique Castro Prieto, para representar a la Municipalidad de Talca, consta del Decreto Alcaldicio N°3007, otorgado con fecha 09 de Diciembre de 2008.

La personería de don Pedro Sierra Espinoza para representar a la CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE, consta del Acta de la Sesión de Directorio de la Corporación Amigos del Teatro Regional del Maule, celebrada con fecha 29 de enero de 2009 y reducida a escritura pública con fecha 25 de febrero de 2009 ante doña Andrea Soledad Moya Díaz, abogado, notario público, suplente del titular con Héctor Manuel Ferrada Escobar, según nombramiento de la Corte de Apelaciones de Talca, debidamente protocolizado bajo el número seiscientos cincuenta y ocho guión dos mil nueve, al final del presente registro, ambos con oficio en calle Uno Sur número 898, Talca.



Juan Enrique Castro Prieto
Alcalde



Pedro Sierra Espinoza
Gerente Artístico



DECRETO ALCALDICIO N° 5111 /

TALCA, 16 AGO. 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio suscrito con fecha 08 de Agosto del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la EMPRESA HOTELERA LINAMAVIDA LTDA., correspondiente a contratación del inmueble para celebración de la actividad municipal "Despidiendo Agosto", a realizarse el 31 de Agosto del 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

12/08/2011

- yauer



[Handwritten signature]

CONVENIO

En Talca a 8 días del mes de Agosto del 2011, comparecen el Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO, RUT. N° 8.507.396-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio N° 3007, de fecha 09 de Diciembre del 2008, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797 de la Comuna de Talca y la EMPRESA HOTELERA LINAMAVIDA LTDA., con domicilio en Catedral S/N Panimávida, Comuna de Colbún, representada por el señor Roberto Gerardo Movillo Céspedes, RUT. N° 4.326.167-3, del mismo domicilio de su representada, se ha Convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. municipalidad de Talca celebrará la actividad "Despidiendo Agosto" destinada a los adultos Mayores de la Comuna en el recinto Termas de Panimávida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata las dependencias del citado recinto para 780 personas el día 31 de Agosto del 2011. El servicio comprende almuerzo y onces, preparado y servido por personal de las Termas, y, música en vivo durante el almuerzo que amenice tanto para escuchar como para bailar, Karaoke en el comedor entre el horario de almuerzo y once.

TERCERO: El almuerzo consistirá en 780 raciones distribuidos en:

Carnes:

- 260 raciones de pollo escabechado
- 260 raciones de cerdo al jugo
- 260 raciones de pasta con salsa

Acompañamiento

- 260 raciones de arroz árabe
- 260 raciones de papas gratinadas
- 260 raciones de salsa Alfredo

Postres

- 260 raciones de helado
- 260 raciones de leche asada
- 260 raciones de jalea con manzana rayada

El vino será proporcionado por la Municipalidad.

Las onces consistirán en:

Elegir una de las 2 opciones

- Té, café y torta
- Té, café y sándwich de jamón y queso

CUARTO: La llegada estará estimada a las 11:30 AM., el almuerzo será servido a las 13:00 horas y las onces a las 17:30 horas.

QUINTO: El valor de la prestación del servicio completo, recinto y alimentación, será la suma de \$ 7.800.000,=(siete millones ochocientos mil pesos). Dicho valor se cancelará el mismo día del evento mediante la entrega de un cheque de la Cuenta Municipal al día. Dicho documento será entregado por la Directora de Desarrollo Comunitario, previa la entrega de la correspondiente factura.

SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEPTIMO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando 2 en poder de cada una de las partes.




ROBERTO GERARDO MOVILLO CESPEDES
REPRESENTANTE
EMPRES HOTELERA LINAMAVIDA LTDA.


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



DECRETO ALCALDICIO N° 5145 /

TALCA, 17 AGO. 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 2334, de fecha 09 de Agosto del 2011 Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio para la Ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación, suscrito con fecha 20 de Julio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Educación
- Secplan
- Seremi. Educación
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

12/08/2011

Yamil



[Handwritten signature]



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

En Talca, a 20 de julio de 2011, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado para estos efectos por doña **María Luisa Collarte Inzunza**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Del Maule, domiciliada en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 130, ciudad de Talca, en adelante la **Secretaría**, por una parte, y, por la otra, el sostenedor **Ilustre Municipalidad de Talca**, RUT N° 69.110.400-1, domiciliada en 4 Oriente N° 1280, de la comuna de Talca, Provincia de Talca, en adelante el **Sostenedor**, y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación, Departamento de Educación Extraescolar, ha implementado una línea de Concurso para los establecimientos educacionales de la Región del Maule, con el objeto de incorporar la ejecución de talleres, encuentros, muestras deportivas, campeonatos y otras formas de actividades que fomenten la participación estudiantil en el ámbito deportivo, recreación y seguridad escolar.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2436 de 07 de abril de 2011 del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación, orientado a todos los sostenedores y administradores de Establecimientos Educacionales regulados por el DFL N° 2 de 1998 de Educación o por el DL N° 3166 de 1980, con el objeto de contribuir a la construcción y ejercicio de habilidades, destrezas y conductas que permitan mejorar aprendizajes, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes, a través de actividades deportivas y recreativas, con lo que se pretende promover la salud física, la convivencia escolar, la participación de la familia y otros actores en el proceso Educativo.

Que, los proyectos presentados por diferentes unidades educativas dependientes de la Ilustre Municipalidad de Talca, han sido seleccionados para obtener recursos financieros por un monto ascendente a la suma total de **\$11.200.000.-** (once millones doscientos mil pesos), destinados exclusivamente para su ejecución durante el año 2011.

Que, mediante Decreto N° 146 de fecha 05 de abril de 2011, se delegó, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de todo el país la facultad de suscribir convenios, en el marco de la ejecución del Programa "Recursos de